



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAÑETE LA REAL

Anuncio de aprobación definitiva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Condecoraciones y Distinciones al Cuerpo de la Policía Local de Cañete la Real.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado el 13 de febrero de 2025, en el tablón electrónico de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Condecoraciones y Distinciones al Cuerpo de la Policía Local de Cañete la Real, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con sujeción al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE LA REAL

PREÁMBULO

La Policía Local de Cañete la Real es un instituto armado de naturaleza civil, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 104 de la Constitución española, así como las demás funciones que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre estos.

En esta línea, la citada ley orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, distinciones y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. Además de por su carácter de instituto armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente reglamento.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Base legal*

Mediante el presente reglamento, el excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por el Decreto 98/2006, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de este municipio, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, se regula en este reglamento el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II

Beneficiarios

Artículo 2.º *Finalidad*

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este reglamento tienen como único fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cañete la Real y redunden en el prestigio de este o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 3.º *Destino de las recompensas*

Esta recompensa de carácter civil, no solo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho cuerpo, sino también a cualquier agente de otros cuerpos de seguridad, o personas o entidades civiles que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este cuerpo.

Artículo 4.º *Del otorgamiento de distinciones*

Las distinciones y condecoraciones a las que se hace referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.



Artículo 5.º *Carácter de las distinciones*

Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho económico.

TÍTULO III

Distinciones que otorga el excelentísimo Ayuntamiento de Cañete la Real

Podrán ser premiados los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía desarrollado por la Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la misma y el diseño de sus condecoraciones.

Artículo 6.º *Felicitaciones y recompensas*

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local podrán ser premiados, entre otras, con las siguientes recompensas:

Las recompensas y felicitaciones a que pueden hacerse acreedores los componentes del Cuerpo de la Policía Local de Cañete la Real son las siguientes:

MEDALLA DEL MUNICIPIO DE CAÑETE LA REAL POR SU LABOR POLICIAL

Por reconocimiento a la constancia, a la intachable actitud durante el servicio profesional, y ejemplar conducta digna de ser destacada, promocionando la buena imagen policial y el trato con el ciudadano, y en general la capacidad de servicio y ética policial. Esta distinción se hará en sus diferentes categorías, en función de los requisitos exigidos para su obtención. Para el cómputo de los años de servicio, se estará a los que tenga reconocido el funcionario, como servicios previos en cualquiera de las administraciones públicas, a efectos de antigüedad y trienios, siendo los siguientes:

MEDALLA DEL MUNICIPIO DE CAÑETE LA REAL POR SU LABOR POLICIAL, CON LA CATEGORÍA ORO

Requisitos exigidos:

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la fecha de su propuesta.
- Ser funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Policía Local.
- No haber sido sancionado en firme por falta disciplinaria, salvo que estuviese cancelada, ni encartado en un expediente disciplinario.
- Haber prestado 20 años de servicio activo en los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

MEDALLA DEL MUNICIPIO DE CAÑETE LA REAL POR SU LABOR POLICIAL, CON LA CATEGORÍA PLATA

Requisitos exigidos:

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la fecha de su propuesta.
- Ser funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Policía Local.
- No haber sido sancionado en firme por falta disciplinaria, salvo que estuviese cancelada, ni encartado en un expediente disciplinario.
- Haber prestado 15 años de servicio activo en los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

MEDALLA DEL MUNICIPIO DE CAÑETE LA REAL POR SU LABOR POLICIAL, CON LA CATEGORÍA BRONCE

Requisitos exigidos:

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la fecha de su propuesta.
- Ser funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Policía Local.
- No haber sido sancionado en firme por falta disciplinaria, salvo que estuviese cancelada, ni encartado en un expediente disciplinario.
- Haber prestado 10 años de servicio activo en los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

MEDALLA DE LA CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE LA REAL

Por intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida. Realizando actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario, esta medalla se plasmará con dos distintivos diferentes, en función de los requisitos para su obtención, siendo los siguientes:

MEDALLA DE LA CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE LA REAL CON DISTINTIVO BLANCO**Requisitos exigidos:**

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la fecha de su propuesta.
- Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local.
- Sin necesidad de ajustarse a los requisitos anteriores, al ser merecedor de este mérito por su especial colaboración a criterio del señor Jefe de la Policía Local o del señor Alcalde.
- Haber realizado servicios de carácter destacado, cuya prestación de servicio hubiese entrañado notorio riesgo físico y que, habida cuenta de la importancia de los resultados obtenidos, dichos servicios puedan ser considerados como especialmente relevantes.

MEDALLA DE LA CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE LA REAL CON DISTINTIVO VERDE**Requisitos exigidos:**

- Encontrarse en situación administrativa de servicio activo en la fecha de su propuesta.
- Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local.
- Haber obtenido tres felicitaciones públicas por acuerdo plenario.

FELICITACIONES PÚBLICAS

- Se recompensará con felicitación plenaria, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local, o una actuación que redunde en beneficio de la corporación o de utilidad para el servicio policial.
- Esta felicitación las concederá el Alcalde-Presidente a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación.

Las felicitaciones y recompensas tienen la finalidad de reconocer las actuaciones de aquellos miembros de la Policía Local que superen los límites del trabajo normalmente exigible, sirviendo a todos como estímulo para la mejora del servicio público que la Policía presta a la sociedad.

A las felicitaciones y recompensas se les confiere un carácter excepcional, en cuanto a la concesión, y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier miembro de la plantilla policial que cumpla los requisitos exigibles.

La iniciativa de las propuestas de felicitación o recompensa corresponde a la Alcaldía, al Concejal Delegado o a la Jefatura del Cuerpo. En cualquier caso, los superiores inmediatos de los funcionarios en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el presente artículo, darán cuenta detallada de ello a la Jefatura del Cuerpo, quien a su vez la dará a la Alcaldía-Presidentencia para que esta, con vista de los antecedentes y circunstancias, y previa la tramitación oportuna, resuelva lo procedente, dando cuenta al Pleno, quien precederá a su concesión los casos recogidos en este reglamento.

En toda propuesta de felicitación o recompensa se recogerán los argumentos y motivaciones que la justifiquen.

Artículo 7.º Diseño de las condecoraciones**DE LA CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE CAÑETE LA REAL**

CON DISTINTIVO BLANCO. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12 mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte rojo, cruzados entre sí en

forma de cruz fileteada de escamas abrillantadas de color oro perfilados, asimismo en este metal. En el centro de la cruz habrá un círculo ovalado de 19 mm de diámetro, con el escudo de la Policía Local de Cañete la Real en color dorado y con la leyenda “Al Mérito Policial”. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga “Policía Local Cañete La Real”.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm color rojo, amarillo y rojo siendo atravesados verticalmente de ambos extremos por dos franjas de color rojo de 10 mm de ancho y de 20 mm de ancho en el centro de color amarillo (bandera de España).

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

PASADOR. El pasador de esta cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color rojo y amarillo de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a ambos extremos por dos franjas de color rojo de 05 mm de ancho y de 20 mm en el centro de color amarillo.

CON DISTINTIVO VERDE. Será de metal dorado, con cuatro brazos triangulares, base recta y lados curvos, de 12 mm de ancho por 40 mm de largo en esmalte verde, cruzados entre sí en forma de cruz fileteada de escamas abrillantadas de color oro perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo ovalado de 19 mm de diámetro, con el escudo de la Policía Local de Cañete la Real en color dorado y con la leyenda “Al Mérito Policial”. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga “Policía Local Cañete La Real”.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm de color verde, blanco y verde de igual anchura siendo atravesados verticalmente.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una corona real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

PASADOR. El pasador de esta cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color verde, blanco y verde de igual anchura y de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente (bandera de Andalucía).

A LA LABOR POLICIAL

CON LA CATEGORÍA BRONCE. Su insignia tiene las mismas características descritas que la cruces al mérito policial, salvo que será esmaltada en blanco y fileteada en escamas realizadas en metal de color bronce. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro, con el escudo oficial de Cañete la Real en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga “Labor Policial” y en la inferior “Policía Local”. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana “X”. Cinta y pasador son de color blanco y rojo de 15 mm cada uno y decorado con la cifra X en metal de color cobre.

CON LA CATEGORÍA BRONCE. Su insignia tiene las mismas características descritas anteriormente, salvo que estará realizada en metal plateado en lugar del color bronce. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro, con el escudo oficial de Cañete la Real en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga “Labor Policial” y en la inferior “Policía Local”. En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana “XV” en vez de “X”. Cinta y pasador son idénticos a los descritos en la categoría anterior salvo, este último, se encuentra decorado con la cifra XV en metal de color plata.

CON LA CATEGORÍA ORO. Es idéntica a las anteriores y el metal en que está realizado de color dorado. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte gris oscuro de 19 mm de diámetro, con el escudo oficial de Cañete la Real en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga “Labor Policial” y en la inferior “Policía Local”. En el reverso de la cruz



existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra “XX”, correspondiente a esta categoría. La cinta, cuenta con el color blanco y rojo y mismas proporciones que las categorías anteriores, pero. El pasador es idéntico a los anteriores, mostrándose la cifra asociada a la categoría, “XX”, realizada en metal dorado».

En Cañete la Real, a 30 de abril de 2025.

El Alcalde-Presidente, Andrés Morón Barquero.

1678/2025